

Informe anual de Retribuciones de los Consejeros de Renta Corporación

1. Introducción

El presente informe ha sido elaborado por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones para su sometimiento a la aprobación del Consejo de Administración. Tiene por objeto detallar la política de retribuciones de los consejeros de Renta Corporación Real Estate, S.A. (en adelante, “**la Sociedad**” o “**Renta Corporación**”), todo ello de conformidad con lo dispuesto en el nuevo artículo 61 ter de la Ley del Mercado de Valores, en el artículo 46 de los Estatutos Sociales, en el artículo 25 del Reglamento del Consejo de Administración.

Asimismo, dicha política cumple con las recomendaciones del Código Unificado de Buen Gobierno de las sociedades cotizadas aprobado por el Consejo de Administración de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 22 de mayo de 2006.

2. Principios generales

La Ley de Sociedades de Capital establece en su artículo 217 y siguientes las reglas básicas para establecer la retribución de los administradores, señalando expresamente que el sistema de retribución deberá ser determinado en los Estatutos Sociales.

En este sentido, el artículo 46 de los Estatutos Sociales establece que: “Los miembros del Consejo de Administración percibirán, en cada ejercicio, una cantidad fija anual que determinará la Junta General para distribuir entre los consejeros. Esta cantidad deberá oscilar entre un mínimo del cero punto cinco por ciento (0,5%) y un máximo del cinco por ciento (5%) del beneficio neto de la Sociedad en el ejercicio inmediatamente precedente. En el supuesto de que no existiera beneficio neto de la Sociedad, los miembros del Consejo de Administración percibirán únicamente una cantidad concreta en efectivo metálico en concepto de dietas por asistencia a las reuniones del Consejo.

La anterior cantidad establecida por la Junta General, mientras no sea modificada por ésta, se incrementará anualmente en función del Índice de Precios al Consumo.

El Consejo fijará en cada ejercicio el importe concreto a percibir por cada uno de los miembros del mismo, pudiendo graduar la cantidad a percibir por cada uno de ellos en función de su pertenencia o no a órganos delegados del Consejo, los cargos que ocupe en el mismo, o en general, su dedicación a las tareas de administración o al servicio de la Sociedad.

Asimismo, los Consejeros podrán ser retribuidos con la entrega de acciones de la Sociedad o de otra compañía del grupo al que pertenezca, de opciones sobre las mismas o de instrumentos vinculados a su cotización. Cuando se refiera a acciones de la Sociedad, esta retribución deberá ser acordada por la Junta General de accionistas. El acuerdo expresará, en su caso, el número de acciones a entregar, el precio de ejercicio de los derechos de opción, el valor de las acciones que se tome como referencia y el plazo de duración de esta forma de retribución.

La Sociedad está autorizada para contratar un seguro de responsabilidad civil para sus consejeros.

La remuneración prevista en este artículo será compatible e independiente de los sueldos, retribuciones, indemnizaciones, pensiones, aportaciones a sistemas de previsión social, seguros de vida, entregas de acciones o de opciones sobre acciones o compensaciones de cualquier clase, establecidos con carácter general o singular para aquellos miembros del Consejo de Administración que cumplan funciones ejecutivas, cualquiera que sea la naturaleza de su relación con la Sociedad, ya laboral -común o especial de alta dirección-, mercantil o de prestación de servicios, relaciones que serán compatibles con la condición de miembros del Consejo de Administración.”

Por su parte, y en consonancia con lo anterior, el artículo 25 del Reglamento del Consejo de Administración establece lo siguiente:

- 1.** Los consejeros y miembros del Comité de Auditoría y de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tendrán derecho a obtener la retribución que se fije con arreglo a las previsiones estatutarias. En particular los miembros del Consejo de Administración percibirán, en cada ejercicio, una cantidad fija que determinará la Junta General y que deberá oscilar entre un mínimo del cero punto cinco por ciento (0,5%) y un máximo del cinco por ciento (5%) del beneficio neto de la Sociedad en el ejercicio inmediatamente precedente. En el supuesto de que no existiera beneficio neto de la Sociedad, los miembros del Consejo de Administración percibirán únicamente una cantidad concreta en efectivo metálico en concepto de dietas por asistencia a las reuniones del Consejo.

La anterior cantidad establecida por la Junta General, mientras no sea modificada por ésta, se incrementará anualmente en función del Índice de Precios al Consumo.

- 2.** El Consejo fijará en cada ejercicio el importe concreto a percibir por cada uno de los miembros del mismo, pudiendo graduar la cantidad a percibir por cada uno de ellos en función de su pertenencia o no a órganos delegados del Consejo, los cargos que ocupe en el mismo, o en general, su dedicación a las tareas de administración o al servicio de la Sociedad.

En este sentido, el Consejo deberá aprobar la política de retribuciones que deberá pronunciarse como mínimo sobre las siguientes cuestiones:

- a) Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen;
- b) Conceptos retributivos de carácter variable, incluyendo, en particular, (i) clases de consejeros a los que se apliquen, así como explicación de la importancia relativa de los conceptos retributivos variables respecto a los fijos; (ii) criterios de evaluación de resultados en los que se base cualquier derecho a una remuneración en acciones, opciones sobre acciones o cualquier componente variable; (iii) parámetros fundamentales y fundamento de cualquier sistema de primas anuales (*bonus*) o de otros beneficios no satisfechos en efectivo; y (iv) una estimación del importe absoluto de las retribuciones variables a las que dará origen el plan retributivo propuesto, en función del grado de cumplimiento de las hipótesis u objetivos que tome como

referencia.

- c) Principales características de los sistemas de previsión, con una estimación de su importe o coste anual equivalente.
- d) Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos, entre las que se incluirán: (i) duración; (ii) plazos de preaviso; y (iii) cualesquiera otras cláusulas relativas a primas de contratación, así como indemnizaciones o blindajes por resolución anticipada o terminación de la relación contractual entre la Sociedad y el consejero ejecutivo.

En caso de que se acuerden retribuciones variables, la política retributiva incorporará las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales retribuciones guardan relación con el desempeño profesional de sus beneficiarios y no derivan simplemente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la Sociedad o de otras circunstancias similares.

- 3.** En particular, el Consejo de Administración adoptará todas las medidas que estén a su alcance para asegurar que la retribución de los consejeros externos, incluyendo la que en su caso perciban como miembros de las Comisiones, se ajuste a las siguientes directrices:
 - a) La remuneración del consejero externo deberá ser la necesaria para retribuir su dedicación efectiva, cualificación y responsabilidad que el cargo exija, pero no ser tan elevada como para comprometer su independencia.
 - b) El consejero externo debe quedar excluido de los sistemas de previsión financiados por la Sociedad para los supuestos de cese, fallecimiento o cualquier otro.
- 4.** La retribución del cargo de administrador se entiende sin perjuicio de las cantidades que adicionalmente pueda percibir como honorarios, o salarios en razón de la prestación de servicios profesionales o de vinculación laboral, según sea el caso.
- 5.** En todo caso, el Consejo procurará que las retribuciones sean moderadas en función de las exigencias del mercado.
- 6.** Las remuneraciones que hubieren sido fijadas conforme a los resultados de la Sociedad tomarán en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minorarán dichos resultados.
- 7.** Asimismo, los consejeros ejecutivos podrán ser retribuidos con la entrega de acciones de la Sociedad o de otra compañía del grupo al que pertenezca, de opciones sobre las mismas o de instrumentos referenciados al valor de la acción, retribuciones variables ligadas al rendimiento de la Sociedad o sistemas de previsión social. Cuando se refiera a acciones de la Sociedad o a instrumentos referenciados a la cotización de las mismas, esta retribución deberá ser acordada por la Junta General de accionistas. El acuerdo expresará, en su caso, el número de acciones a entregar, el precio de ejercicio de los derechos de opción, el valor de las acciones que se tome como referencia y el plazo de duración de esta forma de retribución.

La retribución mediante entrega de acciones antes prevista podrá extenderse a consejeros distintos de los ejecutivos siempre que dicha retribución se condicione a que los consejeros mantengan las acciones

hasta su cese como consejero.

8. La Sociedad está autorizada para contratar un seguro de responsabilidad civil para sus consejeros.
9. El Consejo someterá a votación de la Junta General de Accionistas, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. Dicho informe se pondrá a disposición de los accionistas, ya sea de forma separada o de cualquier otra forma que la Sociedad considere conveniente.

El referido informe incluirá información completa, clara y comprensible sobre la política de remuneraciones de la Sociedad aprobada por el Consejo para el año ya en curso, así como, en su caso, la prevista para los años futuros, así como el detalle de las retribuciones individuales devengadas por cada uno de los consejeros. Abordará todas las cuestiones sobre las que debe pronunciarse la política de retribuciones aprobada por el Consejo, salvo aquellos extremos que puedan suponer la revelación de información comercial sensible. Hará hincapié en los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio pasado al que se refiera la Junta General e incluirá un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en dicho ejercicio pasado. Asimismo, el Consejo informará del papel desempeñado por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en la elaboración de la política de retribuciones y, si hubiera utilizado asesoramiento externo, de la identidad de los consultores externos que lo hubieran prestado.

El Consejo de Administración evaluará la conveniencia de detallar en la Memoria de la Sociedad toda o parte de la información relativa a las retribuciones individuales de los consejeros durante el ejercicio, de conformidad con las recomendaciones de gobierno corporativo aplicables en cada momento.

La política de retribuciones de los miembros del Consejo de Administración de Renta Corporación es transparente y simple, consistiendo básicamente en una retribución fija por asistencia a cada una de las reuniones del Consejo de Administración o, en su caso, a las reuniones del Comité de Auditoría o de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. Estas cantidades son idénticas para todos los consejeros, independientemente de su condición de consejeros ejecutivos, dominicales, externos o independientes.

Por otra parte, los consejeros ejecutivos y el Secretario del Consejo de Administración, al margen de su condición de consejeros, perciben las retribuciones salariales que contemplan sus respectivos contratos con la Sociedad. Tal y como se informó en anteriores informes sobre la política de retribuciones de los consejeros no está previsto aprobar, por el momento, más Planes de Acciones. A todos estos aspectos también haremos referencia en el presente informe.

3. Resumen global de cómo se ha aplicado la política de retribuciones durante el ejercicio 2011

Las retribuciones de los consejeros fueron fijadas por el Consejo de Administración de fecha 23 de febrero de 2011, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, y aprobadas por la Junta General de Accionistas de fecha 22 de junio

de 2011, de acuerdo con los criterios y dentro de los límites fijados en los Estatutos Sociales.

La estructura de retribuciones para cada uno de los miembros del Consejo de Administración, del Comité de Auditoría y de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones será la siguiente:

a) En el ejercicio de las funciones inherentes a la condición de consejero:

- Consejo de Administración: 4.725 € por consejero y sesión presencial.
- Comité de Auditoría: 3.150 € por consejero y sesión presencial.
- Comisión de Nombramientos y Retribuciones: 3.150 € por consejero y sesión presencial.

Estas remuneraciones no están condicionadas a la asistencia a las sesiones del Consejo de Administración, Comisión de Nombramientos y Retribuciones y Comité de Auditoría.

Durante el año 2011 los consejeros han cobrado en concepto de dietas un importe total de 116.550 €.

A continuación se detallan las cantidades totales percibidas en 2011 por cada uno de los consejeros en atención a sus diversos conceptos:

- D. Carlos Tusquets Trías de Bes: 44.100 €
- D. César A. Gibernau Ausió: 34.650 €
- D. Blas Herrero Fernández: 18.900 €
- D. Ignacio López del Hierro: 18.900 €

Cabe destacar que este importe global no incluye las dietas de los consejeros ejecutivos, de D. Juan Gallostra Isern, de Doña Elena Hernández de Cabanyes ni del Secretario del Consejo por haber renunciado todos ellos al cobro de las mismas.

b) En el ejercicio de sus funciones ejecutivas:

Durante el año 2011, la retribución global de los consejeros ejecutivos por el ejercicio de sus funciones de alta dirección ascendió a un total de 978.735 €, teniendo en cuenta que en el Informe sobre la política de retribuciones de los consejeros para 2011 se estableció una previsión por un importe total de 1.606.208 €. Esta reducción es debida a la política reducción de costes de la compañía.

Del importe global, 913.240 € corresponden a retribución fija, 30.374 € a retribución variable y 35.121 € al plan de entrega de acciones de la compañía (Tercera entrega del Plan de Acciones 2008).

El detalle individualizado de estas retribuciones es el siguiente:

- D. Luis Hernández de Cabanyes: 254.732 € (retribución fija), 9.079 € (retribución variable) y 11.029 € (Plan de acciones), por tanto un total de 274.840 €.
- D. David Vila Balta: 261.347 € (retribución fija), 8.555 € (retribución variable) y 9.252 € (Plan de acciones), por tanto un total de 279.154 €.
- D. Juan Velayos Lluís (hasta el 16 de diciembre): 389.044 € (retribución fija), 12.740 € (retribución variable) y 14.840 € (Plan de acciones), por tanto un total de 416.624 €.
- D. Javier Carrasco Brugada (desde el 17 de diciembre): 8.117 € (retribución fija), 0 € (retribución variable) y 0 € (Plan de acciones), por tanto un total de 8.117 €.

En relación a lo anteriormente descrito cabe destacar que D. Juan Velayos Lluís dejó de ser consejero ejecutivo el 16 de diciembre de 2011, fecha en la que D. Javier Carrasco Brugada fue nombrado consejero ejecutivo por cooptación.

4. Política retributiva de los miembros del Consejo de Administración para el año en curso

a) Retribución fija

La retribución fija que se propone para este ejercicio 2012 asciende a un importe global estimado de 130.000 € (se mantiene intacta con respecto a 2011 que ya disminuyó un 10% con respecto al año 2010, un 14% respecto al año 2009 y un 62% respecto al año 2008) debiendo destacarse que, si bien los resultados del ejercicio 2011 han sido positivos, el importe que se propone no supone incremento alguno en términos de retribución por Consejo, Comité o Comisión con respecto a la que se fijó en años anteriores. Todo lo contrario, (i) se continúa con la decisión de que habrá única y exclusivamente 4 Consejos de Administración, Comisiones de Nombramientos y Retribuciones y Comités de Auditoría retribuidos y (ii) que los consejeros ejecutivos (incluido el Secretario del Consejo) y D. Juan Gallostra Isern continúan sin cobrar sus dietas como consejeros por asistencia al Consejo de Administración (D. Juan Gallostra Isern si cobra dietas por asistencia a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y al Comité de Auditoría). Todo ello, ha provocado una reducción de costes durante el año 2011.

En consecuencia, durante los tres últimos ejercicios estas retribuciones no han aumentado, sino que han ido disminuyendo a nivel global. Cabe destacar que el importe global estimado no incluye las dietas de los consejeros ejecutivos (incluido el Secretario del Consejo) y de D. Juan Gallostra Isern por haber renunciado todos ellos al cobro de las mismas (D. Juan Gallostra Isern si cobra dietas por asistencia a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y al Comité de Auditoría).

b) Retribución de naturaleza variable

Sin perjuicio de que los Estatutos Sociales prevén que los consejeros ejecutivos en su condición de ejecutivos, altos directivos o empleados de la Sociedad puedan percibir retribuciones de naturaleza variable, no están previstas para el ejercicio 2012

retribuciones de naturaleza variable para los consejeros ejecutivos de Renta Corporación, todo ello al margen de las retribuciones a las que haremos referencia más adelante.

c) Entrega de acciones

Sin perjuicio de que los Estatutos Sociales prevén que a los consejeros ejecutivos se les puedan entregar acciones, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento del Consejo de Administración y en las recomendaciones de Buen Gobierno Corporativo, no está prevista la entrega de acciones a favor de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad.

d) Beneficios no satisfechos en efectivo y sistemas de previsión

No están previstos para este ejercicio 2012 beneficios no satisfechos en efectivo ni pensiones complementarias, seguros de vida, u otras figuras análogas, más allá del seguro de responsabilidad civil contratado por la Sociedad para sus consejeros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de los Estatutos Sociales y 25.8 del Reglamento del Consejo de Administración.

e) Consejeros Ejecutivos

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de los Estatutos Sociales y en el artículo 25 del Reglamento del Consejo de Administración, los 3 consejeros ejecutivos (incluido el Secretario del Consejo de Administración) serán retribuidos durante el año 2012 en su condición de altos directivos de la compañía, de conformidad con el desglose que se indica a continuación:

-	Retribución fija:	737.397 €
-	Retribución variable máxima:	272.564 €
-	Total retribución máxima:	1.009.961 €

5. Política retributiva de los miembros del Consejo de Administración prevista para años futuros

Para ejercicios futuros se prevé el mantenimiento de la política de retribuciones aplicada en 2011 basada en los principios de moderación, cohesión, y evolución de los resultados de la compañía.

6. Consideraciones finales

La retribución de los consejeros, en su condición de consejeros, ha disminuido en relación con la del año anterior y cabe destacar que los consejeros ejecutivos, D. Juan Gallostra Isern, Doña Elena Hernández de Cabanyes y el Secretario del Consejo han renunciado en el 2011 al cobro de dietas por asistencia a los Consejos de Administración.

En consecuencia, esta Comisión entiende que las retribuciones son moderadas en atención a las exigencias del mercado y acordes con el tiempo y esfuerzo que dedican los consejeros a ejercer con diligencia y efectividad su cargo de consejeros de la Sociedad, ya sea como consejeros ejecutivos o como consejeros externos, dominicales o independientes.

* * *